GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO, DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Director General (e)
Jorge Augusto Tirado Navarro

Secretaria General
Claudia Ximena López Pareja

Subdirectora de Negocios (e)
Catalina Pimienta Gomez

Subdirector de Gestión Contractual
Jorge Augusto Tirado Navarro

Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Catalina Pimienta Gomez

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Rigoberto Rodríguez Peralta

Asesor Económico
Steven Orozco Rodríguez

Asesor Jurídico
Juan David Marín López

Asesor Subdirección IDT
Juan Camilo Arango Medina

Asesora Planeación
Karina Blanco Marín

Asesora Control Interno
Judith Gómez Zambrano

Contenido

1. Objetivo 5
2. Alcance 5
3. Introducción 6
4. Antecedentes del Decreto 680 de 2021 7
4.1 El Puntaje de Industria Nacional consagrado en la Ley 816 de 2003 7
4.2 La noción de Servicios Nacionales antes del Decreto 680 de 2021 7
5. Las modificaciones del Decreto 680 de 2021 8
5.1. Modificación de la noción "Servicios Nacionales" 8
5.2. Criterios para la identificación de bienes nacionales relevantes 10
5.3. Criterios para la identificación de bienes nacionales relevantes 11
6. ¿Qué modificó la Resolución 304 de 2021? 11
6.1. Documentos Tipo de obra pública de los sectores de Infraestructura de Transporte (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía) Agua Potable y Saneamiento Básico e Infraestructura Social 11
A. Definición de la metodología para determinar los bienes colombianos relevantes 12
B. Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional 12
C. Puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 14
D. Modificación del Formato No. 9. 15
E. Incorporación de la matriz de bienes relevantes 17
F. Modificación de la minuta del contrato 18
6.2. Documentos Tipo del Sector de Infraestructura de Transporte que se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos 19
7. Metodología para definir los Bienes Nacionales Relevantes en el Proceso de Contratación obra pública 21
Paso 1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución del proyecto 21
Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida. 22

Paso 3. Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto. 23

Paso 4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, valor que deberá ser multiplicado por cien (100) para convertir los decimales en porcentaje. Para esto se aplicará la siguiente fórmula: 23

Paso 5. Determinar el **porcentaje acumulado**, entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. 23

Paso 6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado sume el ochenta por ciento (80%) o el valor que más se le aproxime a la baja. 25

Paso 7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos calcular el porcentaje de participación promedio. 25

Paso 8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior. 26

Paso 9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. 26

Paso 10. Aplicación de la regla subsidiaria en caso de que ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. 27

8. Metodología para otorgar puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional cuando los bienes están incluidos en el RPBN. 28

Paso 1: Tasar el puntaje individual de cada bien: 29

Paso 2: Asignación de puntaje a cada uno de los proponentes. 29

9. Uso del Aplicativo de Bienes Nacionales Relevantes. 30

10. Preguntas frecuentes 31

Pregunta 1: Para procesos de obra pública, ¿la Entidad Estatal debe verificar el registro de los bienes colombianos relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales? 31

Pregunta 2: ¿En los documentos tipo de interventoría o consultoría de estudios de ingeniería de obra pública de infraestructura de transporte cómo se otorga el puntaje de apoyo a la industria nacional? ¿Es posible el otorgamiento de puntaje por la vinculación de bienes nacionales relevantes? 32

Pregunta 3: En los casos en que no existan bienes colombianos relevantes y en consecuencia el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional esté relacionado con la

vinculación de servicios colombianos: ¿A qué se refiere la vinculación del 40%? ¿es del valor del presupuesto? o ¿o del total de empleados y contratistas?..... 33

Pregunta 4: ¿Qué pasa si un bien no está en el Registro de Productores de Bienes Nacionales? 33

Pregunta 5: En relación con el concreto como bien requerido para una obra, se cuestiona: ¿para aplicar la metodología es imprescindible especificar o detallar los insumos? ¿la Entidad Estatal debe establecer cada uno de los insumos requeridos para elaborar el concreto, tales como: el cemento, la arena, la grava, entre otros?..... 33

Pregunta 6: Si, por ejemplo, en aplicación de la metodología se identifica al concreto como el bien nacional relevante, pero este no está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: ¿La Entidad debería desglosar los componentes del concreto –como la grava, la arena, entre otros– para verificar el Registro de cada uno de estos?..... 34

Pregunta 7: ¿Como se debe aplicar la metodología en caso de que se costeen bienes de manera conjunta con servicios, como por ejemplo: la instalación y el suministro de una tubería de PVC?, ¿qué se debe hacer en estos casos? ¿este ítem se incluye dentro de los bienes nacionales relevantes para aplicar la metodología?..... 34

11. Control documental 34

1. Objetivo

El propósito de la presente guía consiste en ser una herramienta de consulta para los partícipes del Sistema de Compra Pública, ofreciendo claridad frente a diferentes aspectos relacionados con la aplicación de la Resolución 304 de 2021 «Por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente». Dicha resolución fue adoptada con ocasión de la expedición del Decreto 680 de 2021, que modificó la noción de Servicios Nacionales, incluyendo la utilización de bienes nacionales relevantes como uno de los criterios determinantes para la aplicación del trato nacional y la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.

2. Alcance

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el objetivo de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados la presente guía, que facilitará aplicar las modificaciones realizadas a los Documentos Tipo con ocasión a la expedición del Decreto 680 de 2021. Esto por cuanto los diferentes participes del Sistema de Compra Pública podrán encontrar en esta guía una herramienta de gran utilidad práctica para el desarrollo de los Procesos de Contratación, en particular, para establecer el alcance de la nueva noción de Servicios Nacionales y sus implicaciones frente a la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

Al respecto es importante precisar que las consideraciones realizadas en esta guía, en principio, aplican de manera general frente a los siguientes Documentos Tipo:

- Para proyectos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

- Para proyectos de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adelantados bajo la modalidad de licitación pública, incluyendo la modalidad de llave en mano y,

- Para proyectos de obra pública de infraestructura social, adelantados bajo la modalidad de licitación pública[1].

3. Introducción

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y el artículo 11 de la Resolución 160 de 2020, por medio de la Resolución 304 de 2021, modificó los Documentos Tipo. Esto con ocasión a los cambios introducidos al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 680 de 2021, en lo relativo a la noción de Servicios Nacionales y el puntaje para la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En este contexto, la presente guía busca brindar respuestas a los principales interrogantes y dudas que pueden surgir en el marco de la aplicación de los cambios introducidos por la Resolución 304 de 2021. Para estos efectos, la guía brinda orientaciones sobre la metodología implementada por la resolución indicada para la identificación de los bienes nacionales relevantes a los que se refiere el Decreto 680 de 2021 y su aplicación práctica para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

Para los fines de esta guía y de los Documentos Tipo, a menos de que expresamente se disponga de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el «Anexo – Glosario» de cada uno de los Documentos Tipo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

De otra parte, se advierte que el uso de los Documentos Tipo no exime a las Entidades Estatales del deber de aplicar la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de cumplir lo ordenado por providencias judiciales.

- Para consultar los documentos tipo en su versión editable por favor consulte el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo.

[1] Estos proyectos de infraestructura social se refieren a las obras del sector educativo, salud y cultura, recreación y deporte.

4. Antecedentes del Decreto 680 de 2021

4.1 El Puntaje de Industria Nacional consagrado en la Ley 816 de 2003

La Ley 816 de 2003, «Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública», se expidió con el fin de generar mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las Entidades Estatales. Esto ante la necesidad de compensar las asimetrías en el mercado de la compra pública entre la oferta de bienes y servicios nacionales frente a los extranjeros, para lo que la ley creó un factor de preferencia para los proponentes nacionales y los proponentes extranjeros que incorporen un componente de Servicios Nacionales.

De esta manera, la Ley 816 de 2003 estableció que todas las entidades de la Administración Pública, con excepción de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que adelanten procesos de convocatoria abierta deben incorporar criterios objetivos que promuevan el apoyo a la industria nacional. El primer inciso del artículo 2 de la referida ley estableció que las Entidades de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20 %) de los criterios evaluables cuando el proponente oferte Bienes o Servicios Nacionales –Franja 1–. Del mismo modo, el segundo inciso de dicho artículo estableció un puntaje de entre el cinco (5) y el quince por ciento (15 %) del total de los puntos, para los oferentes extranjeros que incorporen componentes colombianos de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos –Franja 2–.

4.2 La noción de Servicios Nacionales antes del Decreto 680 de 2021

Con posterioridad a la promulgación de la Ley 816 de 2003, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2473 de 2010, en el que se remitió a las definiciones sobre Bienes y Servicios Nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009, al reglamentar la asignación del puntaje del que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

Más adelante estas definiciones se incluyeron en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, norma compilada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que definió los Servicios Nacionales como los *"[…] prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*. Como se aprecia, esta definición se encontraba planteada en función del origen nacional de la persona natural que

presta u ofrece el servicio o, en el caso de las personas jurídicas, a su constitución conforme con la legislación colombiana.

Esta definición permitía que empresas extranjeras, que constituyeran personas jurídicas de conformidad con la legislación colombiana, pudiesen, válidamente, obtener el puntaje de promoción a la industria nacional, sin la necesidad de utilizar bienes o personal colombiano para la ejecución del contrato. Esto afectaba de forma negativa la finalidad perseguida por la Ley 816 de 2003, pues precisamente buscaba incentivar la industria nacional con la asignación de puntaje.

5. Las modificaciones del Decreto 680 de 2021

Con la finalidad de hacer efectivo el propósito de la Ley 816 de 2003, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública».

Este Decreto está relacionado con uno de los compromisos contenidos en el Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, en el marco del cual fue propuesta como acción de mejora la realización de un «[...] análisis sobre la posibilidad de incluir el uso de bienes colombianos y/o un mínimo de mano de obra nacional en la definición de Servicios Nacionales en el Sistema de Compra Pública [Decreto 1082 de 2015], que incluya una propuesta normativa»[2]. Esto con miras a promover encadenamientos productivos de bienes colombianos, la sustitución de importaciones, la generación de empleo en el país, al igual que para fomentar la formalización empresarial y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo, buscando vincular a las empresas colombianas, de manera directa e indirecta, al mercado de la compra pública.

5.1. Modificación de la noción "Servicios Nacionales"

El primer artículo del Decreto 680 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 variando la definición de Servicios Nacionales. Con este cambio en la definición, para que un servicio sea considerado Nacional o colombiano, además de ser prestado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, por personas jurídicas constituidas de conformidad con la

[2] CONPES 3886 del 8 de agosto de 2016.

legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos –o por estos y un extranjero con trato nacional–, se requiere que el mismo utilice los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o, en su defecto, que vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Respecto de los contratos que deban ser ejecutados en el extranjero y que se rijan por la legislación colombiana, se establece que el servicio será nacional siempre que sea prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Con el fin de respetar los Acuerdo Comerciales vigentes, el último inciso del artículo 1 establece que los extranjeros con derecho a Trato Nacional que participen en un Proceso de Contratación de manera singular o plural pueden definir si se ciñen a la regla de origen contenida en el Decreto 680 de 2021, en términos similares a los colombianos, o si, en cambio, se acogen a la regla de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. Además, se establece que en caso de no indicar en la oferta la regla de origen aplicable, esta se evaluará de acuerdo con las reglas de los proponentes colombianos.

En síntesis, de la definición de Servicios Nacionales reglamentada por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se derivan múltiples combinaciones posibles, que operan en virtud de distintos requisitos, que se pueden simplificar de la siguiente manera:

Tipo 1. Proponente nacional (singular o plural) o combinación de este con un extranjero con trato nacional + Bienes Nacionales Relevantes = Servicio Nacional

Tipo 2. Proponente nacional (singular o plural) o combinación de este con un extranjero con trato nacional + Vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano = Servicio Nacional

Tipo 3. Proponente nacional (singular o plural) + contrato prestado en el extranjero + contrato sometido a la legislación colombiana = Servicio Nacional

Tipo 4. Proponente extranjero con trato nacional (singular o plural) + decisión de acogerse al Decreto 680 de 2021 + Bienes Nacionales Relevantes = Servicio Nacional

Tipo 5. Proponente extranjero con trato nacional (singular o plural) + decisión de acogerse al Decreto 680 de 2021 o no se pronuncia + Vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano = Servicio Nacional

Tipo 6. Proponente extranjero con trato nacional (singular o plural) + Decisión de acogerse a la regla de origen de su país + Acreditación que el servicio ofertado es originario de su país = Servicio Nacional

5.2. Criterios para la identificación de bienes nacionales relevantes

El segundo artículo del Decreto 680 de 2021 adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, incluyendo unos parámetros generales que deben aplicar las Entidades Estatales para la identificación de los bienes nacionales relevantes para el respectivo Proceso de Contratación. De esta manera, la existencia o no de bienes nacionales relevantes en un Proceso de Contratación es determinante para otorgar el puntaje de la Franja 1. Esto por cuanto, de existir bienes nacionales relevantes en el Proceso de Contratación, los oferentes deberán incluirlos en su oferta para obtener el puntaje de la Franja 1. Por el contrario, si no existen bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal deberá otorgar el puntaje de la Franja 1 a los oferentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano en la ejecución del contrato.

El artículo 2 del Decreto 680 de 2021 establece unos parámetros que debe seguir la Entidad Estatal, de manera razonable y proporcional, para definir los bienes nacionales relevantes del Proceso de Contratación. Estos son los siguientes:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 680 de 2021 también incluye unas reglas especiales para el otorgamiento de puntaje para promover la industria nacional a proponentes plurales cuando estos oferten Servicios Nacionales. Esta regla busca evitar posibles equivocaciones en la

aplicación de la regla de origen, cuando los proponentes plurales están compuestos tanto por integrantes nacionales como por extranjeros.

Finalmente, como regla de aplicación residual, para los casos en los que para el objeto a contratar no existan bienes nacionales relevantes o no exista oferta de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Decreto contempla que el puntaje para la promoción de la industria nacional se asignará a los proponentes que vinculen el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.3. Criterios para la identificación de bienes nacionales relevantes

El artículo 3 del Decreto 680 de 2021 regula su entrada en vigor y un régimen de transición. El parágrafo 2 estableció como obligación de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente la de adecuar el contenido de los documentos tipo a los cambios normativos implementados, para lo que estableció un plazo de 3 meses, contados a partir de la expedición de dicho decreto. En virtud de este mandato, la Agencia expidió la Resolución 304 de 2021, por medio de la cual se modifican los Documentos Tipo con ocasión a la nueva regulación. El contenido de esta regulación se explicará en el siguiente capítulo.

6. ¿Qué modificó la Resolución 304 de 2021?

6.1. Documentos Tipo de obra pública de los sectores de Infraestructura de Transporte (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía) Agua Potable y Saneamiento Básico e Infraestructura Social

La Resolución 304 de 2021 modificó los Documentos Tipo de infraestructura de transporte en las modalidades de licitación de obra pública, selección abreviada de menor cuantía de obra pública, concurso de méritos de interventoría de obra pública y concurso de méritos de consultoría de estudios y diseños de ingeniería. La resolución también afectó a los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico –así como los de la modalidad llave en mano– y los de licitación de obra pública de infraestructura social.

La mayoría de los cambios fueron estos ajustes relacionados con el factor de evaluación de "Apoyo a la Industria Nacional". Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la versión actualizada en la página

web, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo.

La distribución de la asignación de puntaje por el factor de "Apoyo a la Industria Nacional" se realizó de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La modificación a la asignación de estos puntajes consistió en lo siguiente:

A. Definición de la metodología para determinar los bienes colombianos relevantes

Para establecer como debe proceder para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional, en primer lugar, la Entidad Estatal debe identificar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes, para lo que debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de lo que deberá dejarse constancia en los estudios y documentos previos. Para esto es preciso aplicar las reglas definidas en la Matriz – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de los sectores de Infraestructura de Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico e Infraestructura Social, según corresponda. Esta metodología se explicará en el numeral 7 de esta guía.

B. Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Los requisitos para la asignación del puntaje dependerán del tipo de proponente que presente la oferta.

i) Proponente nacional [Singular]

El proponente nacional debe diligenciar la opción 1 o 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y, además, presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

ii) Proponente extranjero con Trato Nacional

El proponente extranjero con Trato Nacional, ya sea singular o plural, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En este caso, el proponente podrá optar por la incorporación de bienes nacionales relevantes o incorporación de personal colombiano (opción 1 o 2) o por la acreditación de que el servicio ofertado cumple con la regla de origen de su país (opción 3).

Para el proponente extranjero con Trato Nacional que opte por esta última opción -diligenciamiento de la opción 3-, deberá acreditar que los servicios son originarios de alguno de los siguientes Estados.

a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación,

b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o;

c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

iii) Proponente Plural integrado por nacionales, o por estos y al menos un integrante extranjero con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en el numeral i), según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso de proponentes plurales conformados por nacionales y al menos un integrante extranjero con Trato Nacional, los nacionales deberán presentar alguno de los documentos indicados en el numeral i) y, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar las opciones 1 o 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C. Puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Debido a que la expedición del Decreto 680 de 2021 se limitó a modificar el puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en términos generales mantuvo la regla para asignar el puntaje de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros o Franja 2. Esta regla consiste en asignar cinco (5) puntos al proponente extranjero sin Trato Nacional que se comprometa a incorporar al menos un 90% de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, la Agencia realizó los siguientes cambios al capítulo referido a este puntaje:

1. Ampliación de la expresión “profesional colombiano” a personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano atendiendo el mandato del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

2. Convalidación de títulos académicos otorgados en el exterior.

3. Ajuste al Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, sobre el cual se explica su alcance en el siguiente literal.

Vale la pena aclarar que los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes es extranjero sin Trato Nacional, el representante de la estructura plural deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y su puntaje será el previsto en este numeral.

D. Modificación del Formato No. 9.

El Formato No. 9 – Puntaje de industria nacional tiene dos versiones. La primera corresponde al Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el cual se debe usar para optar al puntaje previsto en el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 –Franja 1–. La segunda es el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, aplicable para optar al puntaje previsto en el segundo inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 –Franja 2–.

El Formato 9A - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo debe ser diligenciado por proponentes nacionales, o extranjeros con trato nacional, al igual que por los proponentes plurales integrados por estos. Este formato contempla tres (3) opciones.

- Opción 1: deberá ser diligenciada en el caso de que la Entidad Estatal determine que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz de Bienes Nacionales Relevantes, que se desarrolla en el numeral 7 de esta guía.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y, que, además, fueron adquiridos durante la vigencia del registro de los bienes.

- Opción 2: deberá ser diligenciada cuando la Entidad determine que no existen bienes nacionales relevantes. Así, el proponente que quiera obtener el puntaje de Promoción de Industria Nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que destinará a la ejecución del contrato, el porcentaje de personal colombiano definido por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones.

Para cumplir esta obligación, el contratista tendrá que verificar la nacionalidad del personal, para lo cual deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1[3] del documento base. Asimismo, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Esto significa que la contratación del personal podrá realizarse mediante un contrato de trabajo o bajo cualquier otra modalidad como es el caso de contrato de prestación de servicios.

- Opción 3: aplica únicamente para proponentes extranjeros con trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país. Para soportar dicha manifestación el proponente deberá adjuntar los documentos pertinentes para acreditar que el servicio ofrecido cumple con la regla de origen de un Estado: A) con el que se tiene vigente un Acuerdo Comercial; o B) respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores ha certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones.

El Formato 9B - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros está diseñado únicamente para proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o por proponentes plurales

[3] Regla prevista en los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte -versión 3-, adoptados mediante la Resolución 240 de 2020 y los Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte realizados bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía -versión 2-, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020; en los Documentos Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados mediante la Resolución 256 de 2020; en los Documentos Tipo par procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptados mediante la Resolución 248 de 2020 y los de la modalidad de llave en mano, expedidos con la Resolución 249 de 2020.

Por su parte, esta regla está definida en el numeral 4.4.1.1 de los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, expedidos mediante la Resolución 193 de 2021 y en los Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 219 de 2021.

en los que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. Mediante este, para obtener el puntaje por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Una vez inicie el contrato, el Contratista deberá acreditar la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1.1[4] del documento base. Asimismo, el proponente deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

E. Incorporación de la matriz de bienes relevantes

Dentro de los anexos de los Documentos Tipo se incluyó la Matriz - Bienes Relevantes para la obra pública de los sectores de Infraestructura de Transporte –aplicable en las modalidades de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía–; Agua Potable y Saneamiento Básico; e Infraestructura Social.

Esta matriz incluye la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes –que se explicará en el numeral 7 de esta guía– así como un listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura de cada uno de los sectores en los que se han adoptado documentos tipo. En relación con el listado, conviene aclarar que este tiene un

[4] Regla prevista en los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte -versión 3-, adoptados mediante la Resolución 240 de 2020 y los Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte realizados bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía -versión 2-, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020; en los Documentos Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados mediante la Resolución 256 de 2020; en los Documentos Tipo par procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptados mediante la Resolución 248 de 2020 y los de la modalidad de llave en mano, expedidos con la Resolución 249 de 2020.

Por su parte, esta regla está definida en el numeral 4.4.1.1 de los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, expedidos mediante la Resolución 193 de 2021 y en los Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 219 de 2021.

carácter enunciativo, lo que implica que es deber de la Entidad Estatal definir lo bienes nacionales relevantes de acuerdo con la metodología prevista en la Matriz – Bienes Relevantes.

F. Modificación de la minuta del contrato

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del compromiso de utilizar los bienes nacionales relevantes o de la incorporación de personal colombiano, se modificó la minuta del contrato en los siguientes aspectos:

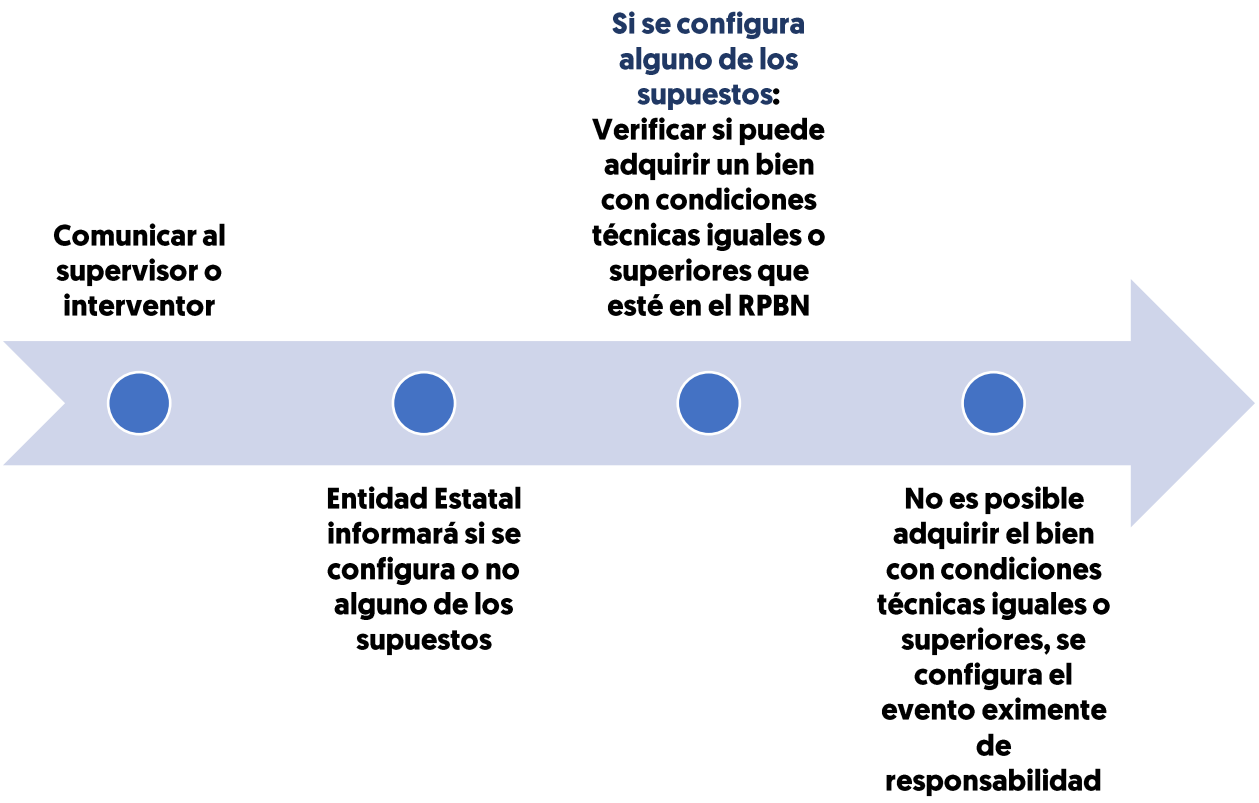
I. Inclusión de nuevas obligaciones generales del contratista, relacionadas con los compromisos realizados con el diligenciamiento del Formato 9 – Puntaje de industria nacional.

II. Se regulan multas por no utilizar los Bienes Nacionales Relevantes ofertados en la ejecución del contrato o no vincular el porcentaje de personal colombiano ofrecido para el cumplimiento del contrato, según corresponda.

III. Se establecen algunos eventos eximentes de responsabilidad relativos a eventuales situaciones que pueden acontecer durante la ejecución del contrato y que imposibilitan el cumplimiento de la obligación relacionada con el uso de Bienes Nacionales Relevantes en la ejecución del contrato. Estos eventos son los siguientes:

- El bien no está registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien.
- El proveedor incrementa significativamente los precios, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Cuando se configure alguno de estos eventos, el contratista deberá agotar el siguiente procedimiento para estar exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con la utilización de los Bienes Nacionales Relevantes:



6.2. Documentos Tipo del Sector de Infraestructura de Transporte que se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos

A diferencia de lo ocurrido con los Documentos Tipo para la contratación de obras, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no implementó la metodología de asignación de puntaje con base en la utilización de bienes nacionales relevantes en los Pliegos Tipo aplicables a la modalidad de concurso de méritos[5]. Esto implica que para asignar el puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, bastará con el compromiso de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano durante la ejecución del proyecto definido por la Entidad Estatal.

[5] Documentos Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidas mediante la Resolución 256 de 2020 y los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte adoptados mediante la Resolución 193 de 2021.

Lo anterior, debido a que el Decreto 680 de 2021 establece que en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes nacionales relevantes, se puede hacer uso de la regla subsidiaria. Es decir, otorgar el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje de personal colombiano mínimo establecido por la Entidad Estatal, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de que las entidades de acuerdo con su autonomía definan un porcentaje mínimo superior.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de consultoría –que incluyen los de interventoría– tienen como común denominador su índole intelectual y el conocimiento especializado requerido para su ejecución, no se consideró razonable ni proporcional otorgar el puntaje de industria nacional a los proponentes que incluyan para el cumplimiento del contrato bienes nacionales, sino a los que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano fijado por la Entidad Estatal.

Lo anterior, debido a que precisamente las actividades que se realizan en estos contratos corresponden a trabajos de carácter intelectual en el que los bienes utilizados no son los elementos más relevantes para su prestación. En consecuencia, al adecuar los Documentos Tipo de concurso de méritos de consultoría e interventoría a lo dispuesto por el Decreto 680 de 2021, se prescindió de la Matriz de bienes nacionales relevantes.

En estos procedimientos, para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el Formato 7 – Puntaje de industria nacional, mediante el que se manifieste el compromiso de vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de que la Entidad Estatal decida aumentar este porcentaje mínimo de personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato –como se explicó previamente–.

Además, con el fin de garantizar que el contratista cumpla con los compromisos adquiridos del Formato 7 – Puntaje de industria nacional, se incluyeron modificaciones a la minuta del contrato que consisten en obligaciones generales para garantizar el compromiso suscrito y multas para conminar al contratista a cumplir con la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

7. Metodología para definir los Bienes Nacionales Relevantes en el Proceso de Contratación obra pública

Como se mencionó previamente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente desarrolló una metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar, relacionados con el factor de asignación de puntaje por apoyo o promoción a la industria nacional. Para explicar esto, a continuación, se presentan algunos ejemplos prácticos de situaciones en las que se aplica la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes.

Paso 1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución del proyecto

Para determinar los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal tendrá en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes, así como toda aquella información adicional con la que cuente en la etapa de planeación. La forma en que la Entidad Estatal estructura el Presupuesto Oficial es determinante para identificar los bienes del Proceso de Contratación.

Esto comoquiera que, la manera en la que se identifiquen los insumos y los materiales, así como los servicios asociados a su instalación, dentro del Presupuesto Oficial, es determinante para la aplicación de la metodología. En principio, si se costean los insumos debería aplicarse la metodología en función de los valores de estos, pero, si no se discriminan, habrá que aplicar la metodología respecto de los materiales. Sin perjuicio de esto, también es posible que se presenten los siguientes escenarios, respecto de los que se realizan las siguientes recomendaciones:

> Situación 1. El Presupuesto Oficial no discrimina el bien del servicio. Por ejemplo, el ítem es el suministro e instalación de tubería PVC.
>
> Recomendación: Tomar el valor del ítem que aparece en el Presupuesto Oficial para aplicar la metodología, a pesar de que incluya también la mano de obra.
>
> Situación 2. El Presupuesto Oficial está estructurado de manera que se discriminan los insumos del material que se requiere para la obra. Por ejemplo, se incluyen los valores del agregado pétreo y el material asfáltico para la obtención de la mezcla densa.

Recomendación: Incluir tanto los insumos como los bienes que se utilizarán para la identificación de los bienes nacionales relevantes.

Situación 3. El Presupuesto Oficial se limita establecer el valor del producto final requerido para la obra. Por ejemplo, se tiene como ítem la mezcla densa sin discriminar los materiales que la componen.

Recomendación: Incluir tanto el producto final como los bienes que lo componen al aplicar la metodología para la identificación de bienes nacionales relevantes.

Una vez se identifiquen los bienes, la Entidad Estatal deberá verificar i) el valor unitario de cada uno de los bienes y ii) la cantidad requerida de cada uno de estos.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida
Cemento hidráulico	$1.114.377	600
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700
Acero	$ 630.000	850
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300
Adhesivo a base de caucho sintético	$ 550.457	400
Geomallas	$ 213.400	725
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765
Pintura en plástico para marcas viales	$ 42.500	450
Grava	$ 7.800	575
Arena	$ 5.089	800

Paso 2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial
Cemento hidráulico	$1.114.377	600	$668.626.200
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$551.691.000
Acero	$ 630.000	850	$535.500.000
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$220.440.000
Adhesivo a base de caucho sintético	$ 550.457	400	$220.182.800
Geomallas	$ 213.400	725	$154.715.000
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$115.431.615
Pintura en plástico para marcas viales	$ 42.500	450	$ 19.125.000
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200

Paso 3. Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200	$ 2.494.267.815
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000	
Acero	$ 630.000	850	$ 535.500.000	
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$ 220.440.000	
Adhesivo a base de caucho sintético	$ 550.457	400	$ 220.182.800	
Geomallas	$ 213.400	725	$ 154.715.000	
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$ 115.431.615	
Pintura en plástico para marcas viales	$ 42.500	450	$ 19.125.000	
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200	
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000	

Sumatoria de todos los valores parciales

VALOR TOTAL

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS BIENES:
$ 2.494.267.815

Paso 4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, valor que deberá ser multiplicado por cien (100) para convertir los decimales en porcentaje. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\ (\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

Valor parcial dividido por el Valor total multiplicado por 100

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación
Cemento hidráulico	$1.114.377	600	$668.626.200	$2.494.267.815	26,807%
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$551.691.000		22,118%
Acero	$ 630.000	850	$535.500.000		21,469%
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$220.440.000		8,838%
Adhesivo a base de caucho sintéti	$ 550.457	400	$220.182.800		8,828%
Geomallas	$ 213.400	725	$154.715.000		6,203%
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$115.431.615		4,628%
Pintura en plástico para marcas via	$ 42.500	450	$ 19.125.000		0,767%
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200		0,163%
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000		0,180%

Paso 5. Determinar el **porcentaje acumulado**, entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior.

Para esto se sugiere organizar los bienes en una tabla organizada en orden descendente, en función de su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y una en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación en el Presupuestos Oficial, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como *porcentaje acumulado* un valor equivalente al asignado como *porcentaje de participación*. Para el segundo bien el *porcentaje acumulado* será la suma de su porcentaje de participación con el *porcentaje acumulado* asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el *porcentaje acumulado* será la suma de su porcentaje de participación con el *porcentaje acumulado* calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para estos efectos se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación [%] calculado.

Continuando con el ejemplo:

Bien	Valor unitario	Cantidad requerid	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participació	Porcentaje acumulado
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%
Acero	$ 630.000	850	$ 535.500.000		21,469%	70,394%
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$ 220.440.000		8,838%	79,232%
Adhesivo a base de caucho sintético	$ 550.457	400	$ 220.182.800	$2.494.267.815	8,828%	88,060%
Geomallas	$ 213.400	725	$ 154.715.000		6,203%	94,262%
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$ 115.431.615		4,628%	98,890%
Pintura en plástico para m	$ 42.500	450	$ 19.125.000		0,767%	99,657%
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200		0,163%	99,820%
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000		0,180%	100,000%

Paso 6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado sume el ochenta por ciento (80%) o el valor que más se le aproxime a la baja.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%
Acero	$ 630.000	850	$ 535.500.000		21,469%	70,394%
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$ 220.440.000		8,838%	79,232%
Adhesivo a base de caucho	$ 550.457	400	$ 220.182.800	$2.494.267.815	8,828%	88,060%
Geomallas	$ 213.400	725	$ 154.715.000		6,203%	94,262%
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$ 115.431.615		4,628%	98,890%
Pintura en plástico para mar	$ 42.500	450	$ 19.125.000		0,767%	99,657%
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200		0,163%	99,820%
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000		0,180%	100,000%

Paso 7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos calcular el porcentaje de participación promedio.

Para este cálculo debe realizarse la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego es preciso dividir entre el número de bienes que se promedian.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado	Promedio
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%	
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%	
Acero	$ 630.000	850	$ 535.500.000		21,469%	70,394%	
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$ 220.440.000		8,838%	79,232%	
Adhesivo a base de caucho si	$ 550.457	400	$ 220.182.800	$2.494.267.815	8,828%	88,060%	19,808%
Geomallas	$ 213.400	725	$ 154.715.000		6,203%	94,262%	
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$ 115.431.615		4,628%	98,890%	
Pintura en plástico para marca	$ 42.500	450	$ 19.125.000		0,767%	99,657%	
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200		0,163%	99,820%	
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000		0,180%	100,000%	

Promedio: Sumatoria de los porcentajes de participación dividido el número de bienes.

→ Promedio del porcentaje de participación 19,808%

Paso 8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado	Promedio
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%	
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%	
Acero	$ 630.000	850	$ 535.500.000		21,469%	70,394%	
Luminaria con tecnología LED para alumbrado público	$ 734.800	300	$ 220.440.000		8,838%	79,232%	
Adhesivo a base de caucho sin	$ 550.457	400	$ 220.182.800	$2.494.267.815	8,828%	88,060%	19,808%
Geomallas	$ 213.400	725	$ 154.715.000		6,203%	94,262%	
Ladrillos refractarios	$ 150.891	765	$ 115.431.615		4,628%	98,890%	
Pintura en plástico para marcas	$ 42.500	450	$ 19.125.000		0,767%	99,657%	
Arena	$ 5.089	800	$ 4.071.200		0,163%	99,820%	
Grava	$ 7.800	575	$ 4.485.000		0,180%	100,000%	

Paso 9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En este ejemplo, tras consultarse el Registro de Productores de Bienes Nacionales se encontró que, de los tres bienes que más aportan al Presupuesto Oficial, solo cuentan con registro el cemento hidráulico y la tubería flexible PVC. Tal como se evidencia a continuación:

Bien 1: Cemento Hidráulico

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900907364	202011170073352	EMPRES COLOMI CEMENT	00000		Registro de Producción Nacional	Cemento Hidráulico	2021-11-17
900907364	202011170073354	EMPRES COLOM CEMEN	900000		Registro de Producción Nacional	Cemento Hidráulico	2021-11-18

Bien 2: Acero

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Bien 3: Tubería flexible de PVC

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800164590	202104200078060	CELTA	00		Registro de Producción Nacional	TUBERIA FLEXIBLE DE PVC	2022-04-21
860005050	202104190077846	MEXICI COLOM	000		Registro de Producción Nacional	TUBERIA FLEXIBLE DE PVC	2022-04-20

Paso 10. Aplicación de la regla subsidiaria en caso de que ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal deberá otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un determinado porcentaje de los empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana. Si bien la Entidad Estatal tiene la posibilidad de establecer este porcentaje mínimo, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, este no podrá ser menor al 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha elaborado, por cada sector, unos listados de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública, es preciso reiterar que este tiene un carácter meramente enunciativo. En este sentido, son

las Entidades Estatales quienes, producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de la aplicación de las reglas previamente explicadas, deben establecer los bienes nacionales relevantes para los Procesos de Contratación que adelanten.

8. Metodología para otorgar puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional cuando los bienes están incluidos en el RPBN.

Una vez se agote cada uno de los pasos de la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, habiéndose identificado que al menos un bien relevante está incluido en el RPBN, la Entidad Estatal deberá incluirlos en la tabla prevista en el capítulo «Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional» del documento base correspondiente al Proceso de Contratación.

Con base en lo anterior, la Entidad Estatal deberá aplicar la metodología consagrada en dicho capítulo, para otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales. Lo anterior, para identificar el puntaje individual de cada bien nacional relevante y así asignar a los proponentes el puntaje de promoción de servicios nacionales, que dependerá del número de bienes nacionales relevantes ofertados, y su relevancia en el Presupuesto Oficial.

Para el otorgamiento del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, deberán aplicarse las siguientes reglas:

i. Se otorga puntaje a quienes se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes;

ii. No se otorga puntaje a quienes no ofrezcan ningún bien;

iii. Cuando haya más de un bien, el otorgamiento de puntaje es directamente proporcional a la cantidad de bienes que los proponentes se comprometan a incorporar.

Para que efectos asignar el puntaje de manera proporcional deberán aplicarse las fórmulas que inmediatamente se explican:

Paso 1: Tasar el puntaje individual de cada bien:

Para identificar el puntaje de cada bien, se debe utilizar la siguiente formula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Aplicando el mismo ejemplo de la metodología para la identificación de los bienes relevantes, tenemos los siguientes bienes relevantes, su porcentaje de participación [$Participación\ (\%)_i$], el porcentaje acumulado [$\sum_i^n Participación\ (\%)$] y el puntaje máximo [$Pmax$] que siempre será un valor de 20.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%

Conforme con lo anterior, se toma el porcentaje de participación de los bienes nacionales relevantes. En el ejemplo podemos observar que el cemento hidráulico pesa un 26,807% y la tubería flexible de PVC un 22,118%.

1. Para obtener el puntaje del Cemento hidráulico:

$$Pi = \frac{26{,}807 * 20}{48{,}925} = 10{,}958206\ \text{puntos}$$

2. Para obtener el puntaje de la Tubería flexible de PVC:

$$Pi = \frac{22{,}118 * 20}{48{,}925} = 9{,}7257344\ \text{puntos}$$

Paso 2: Asignación de puntaje a cada uno de los proponentes

Teniendo en cuenta los resultados del cálculo anterior, la Entidad Estatal asignará el puntaje de cada uno de los proponentes haciendo una sumatoria de los puntajes de cada uno de los bienes ofertados por cada oferente. Esto de tal manera que, en caso de que un proveedor oferte

solamente un bien, le corresponderá como puntaje un valor equivalente al puntaje individual de ese bien, mientras que, si un proponente ofrece dos bienes, el puntaje que se le asignará será equivalente al resultado de la suma de los puntajes individuales de los dos bienes que ofertó. Siguiendo con el ejemplo de arriba:

1. Si un oferente se compromete a utilizar el Cemento Hidráulico se otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente= 10,958206 puntos

2. Si un oferente se compromete a utilizar la Tubería flexible de PVC se otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente= 9,7257344 puntos

3. Si un oferente se compromete a utilizar todos los bienes se otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente = 10,958206 + 9,7257344 = 20 puntos

Nota: Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

9. Uso del Aplicativo de Bienes Nacionales Relevantes

Con el objetivo de facilitar a las Entidades Estatales la aplicación de la metodología aquí explicada, además de la presente guía, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha desarrollado una herramienta tecnológica denominada *"Aplicativo de Bienes Nacionales Relevantes"*. Este importante instrumento ha sido puesto a disposición de las Entidades Estatales, y de la ciudadanía en general, en la página web de la Agencia, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/upload

El aplicativo permite que la Entidad Estatal o cualquier interesado pueda aplicar la metodología a través de una hoja de cálculo de Microsoft Excel, en la que se deben diligenciar: i) los bienes identificados en el Presupuesto Oficial, ii) las cantidades requeridas y iii) el valor unitario de los mismos. El documento luego se carga en el aplicativo para que **la plataforma identifique automáticamente los bienes relevantes del proceso,** facilitando así la aplicación de la nueva regla para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

Lo invitamos a consultar los términos y condiciones del aplicativo en el siguiente enlace: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/static/docs/term.pdf

Sobre los términos y condiciones de uso del aplicativo de bienes relevantes, recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

- El objeto del documento es que los usuarios conozcan las condiciones a partir de las cuáles se podrá utilizar esta herramienta tecnológica. Así, los términos y condiciones incluyen aspectos técnicos con los que debe contar el usuario para el funcionamiento de la plataforma.

- En este documento se define con claridad las obligaciones que tienen a cargo los usuarios y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el manejo adecuado de la plataforma.

- La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se exime de cualquier responsabilidad frente a los datos que arroje el aplicativo de bienes nacionales relevantes. Lo anterior, debido a que el usuario puede cometer errores en el diligenciamiento del Excel, afectando el resultado final. Por tanto, se recomienda a las Entidades Estatales revisar con detenimiento los valores incluidos en la tabla de Excel.

10. Preguntas frecuentes

Pregunta 1: Para procesos de obra pública, ¿la Entidad Estatal debe verificar el registro de los bienes colombianos relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales?

Respuesta: La vigencia del registro de los respectivos bienes es un asunto que compete en principio a la Entidad contratante al momento de configurar el contenido del pliego. Esta debe realizar la consulta de los bienes nacionales identificados para establecer si se encuentran inscritos en el RPBN. Si, en efecto, lo bienes se encuentran inscritos en el RPBN, se deberá otorgar el puntaje de manera proporcional a los bienes que oferten los oferentes, en los términos explicados en el capítulo 8 de esta guía.

Para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional, en procesos en los que la Entidad haya determinado que existen bienes nacionales relevantes inscritos en el RPBN, los proponentes deberán comprometerse a utilizar estos bienes en la ejecución del contrato, para lo cual deberán diligenciar la Opción 1 del Formato 9A. Con esto los proponentes se obligan utilizar los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad durante la ejecución del proyecto. Además,

deberán demostrar ante el supervisor o el interventor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para constatar que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Pregunta 2: ¿En los documentos tipo de interventoría o consultoría de estudios de ingeniería de obra pública de infraestructura de transporte cómo se otorga el puntaje de apoyo a la industria nacional? ¿Es posible el otorgamiento de puntaje por la vinculación de bienes nacionales relevantes?

Respuesta: En los documentos tipo de concurso de méritos de interventoría de obra pública y consultoría de estudios de ingeniería para la infraestructura de transporte en ningún caso el otorgamiento de puntaje será en función a la vinculación de bienes nacionales relevantes durante la ejecución del proyecto. Esto obedece a la especial naturaleza de estos objetos contractuales, en los que los mayores costos requeridos para su ejecución están asociados a la remuneración del esfuerzo intelectual y las diferentes actividades que desarrolla el contratista, a diferencia de lo que sucede, por ejemplo, con la obra pública en la que, sin perjuicio de las utilidades u honorarios que pudiesen pactarse, los materiales requeridos para la obra ocupan un porcentaje importante del Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, en los documentos tipo de concurso de méritos para la interventoría de obra pública y consultoría de estudios de ingeniería para la infraestructura de transporte no se incluyó ninguna regla para identificar bienes relevantes, en la medida que no se incluyeron estos como factor para la asignación de puntaje. Para obtener el puntaje de «PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL», los oferentes acreditarán dos requisitos:

En primer lugar, el oferente aportará alguno de los siguientes documentos, según corresponda*: i) Persona natural colombiana*: la cédula de ciudadanía del proponente, ii) *Persona natural extranjera residente en Colombia*: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley, y finalmente, iii) la *persona jurídica constituida en Colombia*, el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En segundo lugar, los proponentes deberán presentar el Formato 7-A en el que manifiesten su compromiso de vincular a la ejecución de contrato, el porcentaje mínimo de personal colombiano señalado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual no puede ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del personal destinado a ejecutarlo.

Pregunta 3: En los casos en que no existan bienes colombianos relevantes y en consecuencia el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional esté relacionado con la vinculación de servicios colombianos: ¿A qué se refiere la vinculación del 40%? ¿es del valor del presupuesto? o ¿o del total de empleados y contratistas?

Respuesta: El penúltimo inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, al hacer referencia a la alternativa para asignar el puntaje en procesos en los que no existan bienes nacionales relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, establece que *"la Entidad Estatal otorgará el puntaje [...] al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato"*. Esto significa que las Entidades Estatales definirán como mínimo la vinculación del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para la ejecución del contrato.

Pregunta 4: ¿Qué pasa si un bien no está en el Registro de Productores de Bienes Nacionales?

Respuesta: En aquellos casos en que no existan bienes colombianos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Pregunta 5: En relación con el concreto como bien requerido para una obra, se cuestiona: ¿para aplicar la metodología es imprescindible especificar o detallar los insumos? ¿la Entidad Estatal debe establecer cada uno de los insumos requeridos para elaborar el concreto, tales como: el cemento, la arena, la grava, entre otros?

Respuesta: La Entidad Estatal al momento de estructurar el Proceso de Contratación analizará los bienes e insumos requeridos para la ejecución del proyecto. Esto significa que las Entidades al momento de configurar el Presupuesto Oficial deben establecer si lo que requieren son productos elaborados –como lo es el concreto–, o si, por el contrario, requiere contratar los insumos para elaborar los materiales –como son la arena y la grava, con relación al concreto–. En ese sentido, dependiendo de la forma en cómo la Entidad Estatal estructure el Presupuesto Oficial serán

diferentes los bienes que se tendrán en cuenta para aplicar la metodología. En el primer supuesto el bien nacional sería el concreto y, en el segundo caso, sería la arena, la grava, etc.

Pregunta 6: Si, por ejemplo, en aplicación de la metodología se identifica al concreto como el bien nacional relevante, pero este no está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: ¿La Entidad debería desglosar los componentes del concreto –como la grava, la arena, entre otros– para verificar el Registro de cada uno de estos?

Respuesta: Si la Entidad en el Presupuesto Oficial determinó que el bien requerido es el concreto, pero este no está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y no existen otros bienes nacionales relevantes luego de aplicar la metodología para identificarlos, el otorgamiento de puntaje será con ocasión a la vinculación de un porcentaje mínimo de empleados o contratistas que determine la entidad, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Esto significa que la Entidad Estatal no deberá realizar el desglose de los componentes del concreto para verificar que estos estén registrados en el Registro de Productores Bienes Nacionales.

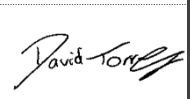
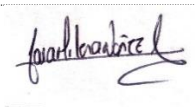
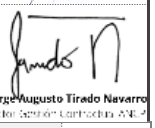
Pregunta 7: ¿Como se debe aplicar la metodología en caso de que se costeen bienes de manera conjunta con servicios, como, por ejemplo: la instalación y el suministro de una tubería de PVC?, ¿qué se debe hacer en estos casos? ¿este ítem se incluye dentro de los bienes nacionales relevantes para aplicar la metodología?

Respuesta: Si la Entidad Estatal estructuró el Presupuesto Oficial costeando de manera conjunta bienes con servicios asociados a su instalación, –como en el caso de la tubería de PVC–, para aplicar la metodología se tomará el valor del respectivo ítem en el que se hayan costeado de manera conjunta.

11. Control documental

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo, de acuerdo con el decreto 680 de 2021
Fecha de aprobación:	22 de junio del 2022
Resumen / Objetivo de contenido:	El propósito de la presente guía consiste en ser una herramienta de consulta para los partícipes del Sistema de Compra Pública, ofreciendo claridad frente a diferentes aspectos relacionados

	con la aplicación de la Resolución 304 de 2021 «Por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente». Dicha resolución fue adoptada con ocasión de la expedición del Decreto 680 de 2021, que modificó la noción de Servicios Nacionales, incluyendo la utilización de bienes nacionales relevantes como uno de los criterios determinantes para la aplicación del trato nacional y la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Gestión Contractual
Código de estandarización:	CCE-EICP-GI-17
Categoría / Tipo de documento:	Guía
Aprobación por:	Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual
Información adicional:	
Serie documental según TRD	DG.SGC.30.5 Manuales del sistema de compra pública
Link de ubicación original del documento [especifique donde se aloja o reposa el documento]	02. GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO, DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
Acción	Nombre	Cargo/ Perfil	Fecha	Firma
Elaboró	David Torres Rojas	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual	24/01/2022	
Revisó	Sara Milena Núñez Aldana	Gestor T1 – Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual	27/01/2022	
Revisó	Raúl Alejandro Sarmiento	Gestor T 1 – Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual	25/02/2022	
Revisó	Sebastián Ramírez Grisales	Contratista de la Subdirección de la Gestión Contractual	22/06/2022	
Aprobó	Jorge Augusto Tirado Navarro	Subdirector de Gestión Contractual	22/06/2022	

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO					Versión vigente del documento:	01.
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	

01	22 de junio de 2022	Creación del documento	David Torres Rojas	Sebastián Ramírez Grisales - Contratista/ Sara Núñez Aldana – Gestor T1 - 15/ Alejandro Sarmiento – Gestor T1 - 15	Jorge Tirado Navarro Subdirector Gestión Contractual

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.